



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas - RUC N° 20190685013



09

INFORME N° 017-2026-MELR-RIM/MDJG

A : C.P.C. MANUEL MOISÉS SILVA CHÁVEZ
Gerente Municipal

DE : ING. MAYCOLD E. LAJARA ROBLES
Subgerente de Infraestructura y Maquinaria

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

FECHA : José Gálvez, 21 de enero del 2026.



22/01/26

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y a su vez, remitirle el **REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ**, por la modalidad de locación de servicios, el cual contemplará dos (02) entregables:

Entregable	Fecha de entrega máxima
Primer entregable	30 de enero del 2026
Segundo entregable	27 de febrero del 2026

Para dicha contratación, se adjunta los siguientes actos administrativos:

- Pedido de Servicio N° 000016
- Términos de Referencia

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

C.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA





"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



07

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

II. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria

III. BASE LEGAL DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de **locación de servicios**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1764° y siguientes del Código Civil. Por su naturaleza, **no genera vínculo laboral**, subordinación ni dependencia alguna con la Municipalidad Distrital de José Gálvez, ni otorga beneficios sociales propios del régimen laboral público o privado.

Asimismo, la contratación se enmarca en la **Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas**, su Reglamento y demás normas complementarias vigentes al ejercicio fiscal 2026.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

Tiene por finalidad cumplir con la contratación de los servicios de un AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

4.1 Objetivo General:

Contratar los servicios de una (01) persona natural que preste los servicios de AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ.

VI. ALCANCES DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DEL SERVICIO:

El personal administrativo debe cumplir lo siguiente:

- Apoyar en el Registro, Seguimiento, Elaboración y Coordinación de elevar al sistema del PRESET, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la documentación proporcionada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez, de los Proyectos de Inversión Pública.
- Coordinar los arreglos y levantamiento de observaciones que se brinda en la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública, conjuntamente con los responsables de la Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.



www.munijosegalvez.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycold E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



06

- Coordinar con las Sub Gerencias de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Área Técnica Municipal y demás órganos relacionados a la Gestión de Proyectos, para canalizar y viabilizar los Proyectos de Inversión Pública.
- Apoyar en la elaboración de expedientes técnicos, el registro de aplicativos relacionados a los proyectos encargados a la oficina de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- Apoyar en la elaboración de liquidaciones de obra.
- Apoyar a cada ingeniero en el área según lo requiera.
- Otras funciones que le sean asignadas acordes al cargo.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Capacidad Legal

- Persona natural.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Constancia vigente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicios.
- Copia de DNI.

Capacidad Profesional

- Contar con experiencia mínima de nueve (09) meses en el ejercicio profesional en entidades públicas y/o privadas.
- Debe contar con la experiencia similar de nueve (09) meses, en las labores de Auxiliar Administrativo en Infraestructura y Maquinaria.
- No estar inhabilitado para ejercer función pública, decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
- Manejo de software como: Civil 3d, AutoCAD 2D y 3D, MS Project, Revit, S10 Costos y Presupuestos, Office.
- Constancias y/o certificado y/o contrato y/u ordenes de servicios, que justifique la experiencia.

VIII. ENTREGABLES

Serán (02) dos entregables, los que corresponderán a los informes de actividades de manera mensual y/o de acuerdo con los plazos establecidos en el presente TDRs.

Entregable	Fecha Límite
Primer Entregable	30 de enero del 2026
Segundo Entregable	27 de febrero del 2026

Cada entregable contendrá el detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Sub Gerencia de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

Plazo para Prestación del Servicio: El servicio se ejecutará desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio hasta el 27 de febrero de 2026, o hasta que cese la necesidad institucional dentro del plazo establecido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycol E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



www.munijosegalvez.gob.pe



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



05

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de los trabajos será avalada y emitida por el Sub Gerente de Infraestructura y Maquinaria ya que será quien supervise cada trabajo realizado por el Locador, y será efectuado en un plazo que no excederá los diez (10) días luego de haber recibido los entregables.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará mediante depósito de cuenta interbancaria (CCI) dentro de los diez (10) días hábiles después de haber sido emitida la conformidad de servicios por parte del área usuaria, previa presentación de la siguiente documentación:

- Informe mensual de labores realizadas.
- Recibo por honorarios autorizado por SUNAT
- Suspensión de rentas de 4ta categoría, de corresponder
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- CCI
- Ficha RUC
- Orden de Servicio o contrato.
- Copia DNI.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- Es responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.
- El personal deberá garantizar la atención al público en la oficina de Infraestructura y Maquinaria de la Municipalidad en el siguiente horario obligatorio: de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Las Tardanzas o faltas injustificadas que se registren durante la vigencia del servicio serán pasibles de la aplicación de las penalidades económicas y/o contractuales correspondientes, la misma que será proporcional al tiempo de tardanza o inasistencia y el costo del servicio.
- Toda coordinación relacionada con salidas a campo, inspecciones, diligencias o comisiones fuera de la sede municipal deberá ser previamente comunicada y coordinada obligatoriamente con el Área de Recursos Humanos, a fin de garantizar la adecuada gestión de los tiempos y las justificaciones pertinentes.
- Participar en las actividades cívicas, culturales, o protocolares programadas por la entidad.

XIII. OBLIGACIONES DEL LOCADOR:

El locador es responsable directo y absoluto por las actividades que realizará dentro de la institución, debiendo responder por el servicio brindado y por el cuidado de los equipos y bienes muebles que se encuentran en la oficina, así mismo es responsable por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de uno (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Asimismo, deberá cuidar los bienes y equipos asignados por la Entidad.

XIV. PENALIDADES

1. Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación del servicio; se aplicará de acuerdo al Artículo 120° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ



www.munijosegalvez.gob.pe

Ing. Maycol E. Cajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.

b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para Consultoría de Obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

2. Otras Penalidades

Las aplicaciones de estas penalidades de acuerdo con el artículo 119° del Reglamento de la Ley 32069, sumados con la aplicación de penalidades por mora, no deben exceder el 10% del monto vigente del contrato.

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

N°	INFRACCIÓN	MULTA
1	En caso de que el Locador no permanezca en el lugar de prestación del servicio durante el período y/u horario previamente coordinado. <u>Por cada oportunidad que se detecte y/o se expida acta de verificación levantada por el área usuaria o el responsable de la supervisión del servicio</u>	S/.20.00
2	En caso no participe injustificadamente en actividades institucionales o eventos protocolares programados y comunicados con anticipación. <u>Por cada oportunidad que se detecte y/o se expida acta de verificación levantada por el área usuaria o el responsable de la supervisión del servicio</u>	S/.20.00

K = Monto del Contrato.

*Estas penalidades se aplicarán en la fase del entregable en el cual se produjo el incumplimiento

✦ NOTA LEGAL IMPORTANTE:

Las penalidades previstas tienen naturaleza estrictamente contractual y no constituyen sanciones disciplinarias, manteniéndose en todo momento la autonomía del Locador, conforme a lo dispuesto en el artículo 1764 del Código Civil, no generando vínculo laboral alguno.

XV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS

De acuerdo al Artículo 60. Cláusulas obligatorias en contratos, los contratos regulados por la Ley N° 32069, incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo las siguientes cláusulas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycol E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



www.munijosegalvez.gob.pe



"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



03

a. Garantías:

La Garantía está regulada por el artículo 138° y el artículo 139°, Garantía de Fiel Cumplimiento para servicios y Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, respectivamente, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069.

b. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno.

El Proveedor/consultor, y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:

- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios, ni influir en la decisión de terceros, sea estos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
- No realizar pagos de facilitación.
- No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la ENTIDAD, cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio.

Si por hechos suscitados con posterioridad a la firma del contrato, se verifica que el consultor hubiese sido condenado mediante sentencia consentida o ejecutoriada, en el caso de personas naturales; o hubiese sido sancionada en última instancia por responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30424, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, sus modificatorias o la norma que los sustituya, en el caso de los entes jurídicos; o hubiesen admitido y/o reconocido ante la autoridad judicial competente, la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países según lo determine la autoridad competente de dichos países, y que guarde relación con la ejecución del contrato a suscribir; el Contrato quedará resuelto en pleno derecho, previa comunicación escrita remitida por la Entidad.

Asimismo, el Consultor, pagará a la Entidad una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo de penalidades. Asimismo, no procederá indemnización por ningún tipo de concepto a favor del Consultor.

c. Solución de Controversias

De acuerdo al Capítulo I. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PREVIAS AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 72. Supuestos impugnables, artículo 73. Oportunidad de presentación de recurso de apelación, artículo 74. Órgano competente para resolver el recurso de apelación, artículo 75. Efectos del recurso de apelación.

De acuerdo al Capítulo II. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, se debe tener en cuenta el artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias, artículo 77. Requisitos para resolver controversias en contrataciones públicas, y el artículo 78. Medios de solución de controversias en contratos estándar de ingeniería y construcción.

[...]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycóld E. Lajara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA



www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital



“Municipalidad Distrital De José Gálvez”

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



XVI. OTROS

a. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos/entregables será de la Municipalidad Distrital de José Gálvez. EL CONTRATADO está obligado a no ceder sus derechos a favor de terceros bajo ningún concepto, siendo ineficaz cualquier acto de disposición de conformidad con el artículo 1210° del Código Civil.

El producto derivado del contrato suscrito constituirá propiedad de la Municipalidad Distrital de José Gálvez.

El incumplimiento de lo estipulado dará lugar a la cancelación del contrato u orden de servicio, en caso de demostrar fehacientemente y esto irrogará las acciones legales correspondientes.

b. DE LA AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO

El CONTRATADO está obligado a proporcionar a la ENTIDAD un correo electrónico válido para las notificaciones, como medio de comunicación válido para el cómputo de plazos, aplicación de penalidades, resolución de contrato u otros relacionados al contrato suscrito en los siguientes casos:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones observadas por la entidad.
- Retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- Notificaciones de retrasos e incumplimiento de los plazos establecidos, las cuales serán comunicados notarialmente.
- Otros que la entidad crea por conveniente comunicar.

c. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Se basa en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual nos manifiesta, en el ítem 68. 1 que, cualquiera de las partes, puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, en el ítem 68.2. del mismo, se indica: Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En el ítem 68.3. del mismo, se indica: En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

En el ítem 68.4. del mismo, se indica: El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

[...]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ

Ing. Maycolid E. Lujara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA



www.munijosegalvez.gob.pe

Tony Emerson Mariñas Zelada
Alcalde Distrital

"Municipalidad Distrital De José Gálvez"

Av. Marañón N° 879 Plaza De Armas -RUC N° 20190685013



d. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONTRATADO, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes al servicio contratado, este se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la consultoría.
- Asistir los cinco (5) días de la semana presencialmente a la Municipalidad Distrital de José Gálvez.
- Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con todo lo encomendado por la Gerencia Municipal.
- El CONTRATADO asumirá la responsabilidad total y exclusiva, por la calidad del servicio que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD.
- EL CONTRATADO está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del servicio contratado, así como para sustentar adecuadamente la documentación que formulará para LA ENTIDAD.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales a EL CONTRATADO: las que se complementaran con los aquí listados.

e. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. EL CONTRATADO es el responsable por la calidad y contenido ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, por un plazo mínimo de uno (01) año, contados a partir del cese en el cargo. EL CONTRATADO se compromete expresamente a subsanar o rectificar a su propio peculio, los documentos que presentó durante su servicio, si estos son observados. EL CONTRATADO no podrá negarse a cumplir estos compromisos bajo ninguna excusa, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada.

f. COFIDENCIALIDAD

El contratista debe garantizar absoluta confidencialidad de toda la información que maneje y la información suministrada requirente, bajo ninguna circunstancia debe ser utilizado por el proveedor para los fines distintos al objeto del servicio.

El locador no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada para la prestación del servicio y en general toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ GÁLVEZ
Ing. Maycol E. Echara Robles
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA